Mitú, 2 de diciembre 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE MITU

C E R T I F I C A:

Que el lote de terreno identificado con código predial No. **01-00-0022-0008-000,** ubicado en la C 9A 12 41, barrio **La Unión**, registrado en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi_ IGAC, según cartografía del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT (Acuerdo 008/2005), se encuentra en zona de uso **RESIDENCIAL**.

Que el artículo 146 del Acuerdo 008/2005, regula los usos permitidos, no permitidos y condicionados en zona residencial, como se describe a continuación:

- **Permitidos:**
  _Residencial de todo tipo.
- **Condicionados:**
  _Comercio en pequeñas tiendas, salvo el actualmente establecido quedan condicionados a su ubicación sobre la red vial principal.
  _Institucional. Quedan condicionados a no generar grandes flujos de personal.
  _ Culto, se deben ubicar sobre la red vial principal.
- **Prohibidos:**
  _Depósitos y expendios de combustible, Industrias y talleres.
  _Bares, discotecas, prostitución y actividades afines.

Se expide a solicitud del interesado, en Mitú, capital del Departamento del Vaupés, a los 2 días del mes de diciembre de 2025, para efectos de registros de establecimientos comerciales.

OSWAL ALFONSO NARVAEZ MEDINA
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: *MEJIA L.* Tecn. Admtivo Catastro y Urbanismo/Planeación mpal.